#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00603 00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- 1.- Teniendo en cuenta lo señalado en el inciso tercero del numeral primero del artículo 468 del C.G.P., deberá dirigir la demanda en contra de los propietarios del bien hipotecado; por ello deberá corregir en el incoado en tal sentido.
- **2.-** En consecuencia, de lo anterior, deberá aportar nuevo poder y adecuar escrito de la demanda.
- **3.-** De conformidad con lo normado en el inciso tercero del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P. allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado No. 157-19556, con fecha de expedición no superior a un mes y en el que aparezca la hipoteca que se pretende hacer valer.
- **4.** De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- **5.-** El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado <a href="mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, dentro del término otorgado.

### NOTIFÍQUESE.

#### MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

#### Firmado Por:

# MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc509335f9a05ed37cca63fad98083d209b02640f76e8cc91e850f5b2017221**Documento generado en 26/10/2020 10:17:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica